

ARTICULO 14.- En la presupuestación de sus adquisiciones, arrendamientos y servicios , las dependencias y entidades deberán estimar y proyectar los recursos correspondientes a sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo aquéllos que habrán de sujetarse a procesos productivos.

Las entidades remitirán sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a la dependencia coordinadora de sector en la fecha que ésta señale.

Las dependencias y entidades enviarán a la oficialía Mayor los Programas y Presupuestos mencionados en la fecha que ésta determine, para verificar la relación que guarden dichos programas con los objetivos y prioridades del plan y los programas de desarrollo estatal.

ARTICULO 15.- Las dependencias y entidades deberán determinar las acciones tendientes a la optimización de recursos que destinen a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, coadyuvando a la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas. Al efecto, se normarán bajo los procedimientos que estipule el Comité Estatal de Compras, a conformarse por representantes de la Oficialía Mayor y las Secretarías de Finanzas y de Planeación y Contraloría.

ARTICULO 16.- El Ejecutivo Estatal, por conducto del Comité Estatal de Compras, determinará que dependencias estatales deberán instalar Comisiones Mixtas de Abastecimiento en función del volumen e importancia de las adquisiciones, arrendamientos y servicios. Dichas comisiones tendrán por objeto propiciar y fortalecer la comunicación de las propias dependencias y entidades de los proveedores.

ARTICULO 17.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Oficialía Mayor establecerá las bases de integración y funcionamiento del Comité y las Comisiones a que se refieren los artículos 15 y 16 preferentemente.

ARTICULO 18.- Las dependencias y entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación, mantenimiento y conservación, así como vigilar que los mismos se destinen al

cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados; pactarán asimismo, el suministro oportuno por parte del proveedor, de las piezas, repuestos, refacciones y, en general los elementos necesarios para mantener en operación permanente los bienes adquiridos o arrendados.